

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2019-01387-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	VZ TRADING GROUP S.A.S Y OTRO
Decisión	ORDENA OFICIAR - REQUIERE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 639

Se agrega al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal a los demandados con resultados negativos.

Así mismo se incorpora al expediente memorial allegado por el demandado ROTSEN ADOLFO VILLABON ZAMBRANO mediante el cual manifiesta que la sociedad demandada, **VZ TRADING GROUP S.A.S** inició proceso de reorganización y aporta copia del auto de fecha del 22 de mayo de 2020, a través del cual la Superintendencia de Sociedades resolvió tal solicitud.

Al respecto, se observa que la Superintendencia de Sociedades dispuso dar "inicio al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización", mismo que tiene una duración de tres meses contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, en consecuencia y dado que el periodo de negociación allí decretado está próximo a vencerse, previo a imprimir el trámite a que haya lugar, se ordena oficiar a dicha Superintendencia para que informe el estado actual del trámite que ante esa entidad adelanta la sociedad **VZ TRADING GROUP S.A.S.**

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley 1116 de 2016, se requiere a la parte demandante para que manifieste dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia si prescinde de continuar la ejecución en contra de **VZ TRADING GROUP S.A.S.**, en caso de una eventual admisión del proceso de reorganización.

En caso de guardar silencio, como lo indica el artículo referido, se continuará la ejecución únicamente en contra del deudor solidario o codeudor.

Finalmente si bien el codemandado ROTSEN ADOLFO VILLABON ZAMBRANO aporta memorial informando el proceso ante la Superintendencia, no se puede tener su manifestación como notificación por conducta concluyente al tenor del artículo 301 del CGP, por no hacerse mención por él del conocimiento de la providencia a notificar que lo sería el auto que libró mandamiento de pago, no obstante ello, se exhorta a la parte actora para que notifique al mismo en la forma que establece el CGP o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le pone de presente el correo electrónico de dicho demandado donde podrá notificarlo por ser el mismo donde se recibió su memorial rvillabon@inversionesvillabon.com , en dicha dirección podrá enviar copia del auto que libró mandamiento de pago, y los anexos respectivos.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Fi

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # 82 _____</p> <p>Hoy 24 de Agosto de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ PELÁEZ SECRETARIA</p>
--

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e5da3c80ea65da05203383f5823f88c48dbe2465ca2facc4d15e3f52d3ba511

Documento generado en 20/08/2020 04:22:52 p.m.